



Banco de Bogotá 

NIT. 860.002.964 - 4

Pagaré No.: 354061525

Valor \$ 191.667.000

Tasa de interés corriente: DIF + 12

Nombre de los deudores: Yo (nosotros): Huano y Camizares y Cía. SCS Sociedad domiciliada en Bogotá identificada con nit 900.203.126-9 constituida por escritura pública No. 0000433 de fecha 09-02-2007 de la Notaría 48 del círculo de Bogotá debidamente inscrita y registrada en Cámara de Comercio de Bogotá, representada en este acto por su representante legal Luis Alejandro Moreno Rivas identificada con cc 39.539.950 de Bogotá, en calidad de gerente, Sandra Liliana Camizares Vallejo identificada con cc 60.343.821 de Bogotá, Luis Alejandro Moreno Rivas identificada con cc 39.539.950 de Bogotá

me (nos) obligo (amos) a pagar incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del Banco de Bogotá, en su oficina de la ciudad de Bogotá la suma de Ciento noventa y un millones seiscientos sesenta y siete mil pesos ML.

(\$ 191.667.000,00)

moneda corriente, que le debo (debemos). El pago del capital lo realizaré (realizaremos) en Dieciseis (16) cuotas por valor de Once millones novecientos setenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos ML.

(\$ 11.979.188,00)

cada una, siendo exigible la primera de ellas el día Ocho (08) del mes

de Noviembre del año Dos mil dieciseis

(2016), y así sucesivamente el día Ocho (08) de cada

Trimestre, siendo pagadera la última cuota el día Ocho

(08) del mes de Agosto

del año Dos mil veinte

(2020). Durante el plazo pagaré (pagaremos) además intereses corrientes sobre dicha suma, a la tasa nominal del

DIF + 12,00 (- - - - - %)

por ciento anual, que equivale al - - - - -

(- - - - - %) efectivo anual, los cuales serán cubiertos Trimestre vencido

En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, los intereses serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido. En caso de aceleración la mora se liquidará sobre todo el saldo pendiente. Los vencimientos que ocurran en día sábado o festivo, se cargarán el día siguiente hábil. Cualquier pago que se efectúe en horario extendido sólo se reflejará el día siguiente hábil. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. todo pago que se reciba se aplicará, salvo pacto en contrario a: impuestos, gastos, costas, seguros, papelería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último a capital, todo esto según el caso. Todo pago en exceso que no tenga expreso el destino de dicho pago, autorizo sea aplicado como abono a la (s) próxima cuota (s) e igual tratamiento recibirán los pagos anticipados o cualquier otro sobrante aún por reliquidación de intereses. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. En caso de muerte del(de los) otorgante(s), el tenedor queda con el derecho a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Cada uno de los firmantes autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a

haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y en oportunidad, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Bancaria; k) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; l) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; m) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía; n) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. En el caso que opte por realizar prepagos parciales o totales, me comprometo a informar al Banco si el prepagado se debe aplicar como abono a las siguientes cuotas, aplicar a capital para reducir el plazo o al capital para reducir el valor de la cuota y a que éste coincida con una fecha de amortización de capital o de intereses o de ambos. Si legalmente es permitido, igualmente declaro (declaramos) que si deseo (deseamos) prepagar esta operación totalmente con el producto de otro crédito bancario, me obligo (obligamos) a informarlo por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, a que el prepagado coincida con una fecha de pago de capital e intereses y a indicar al Banco, el valor y la tasa ofrecida por la otra entidad financiera, concediéndole al Banco la facultad de igualarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la información, evento en el cual me (nos) obligo (obligamos) a suscribir el correspondiente otrosí, que recoja la nueva tasa. Se deja constancia que éste pagaré se llenó a los Veintinueve (29) días del mes de Junio de 2016. la tasa por pagar para liquidar los intereses

pactados será la vigente en la semana de inicio de cada
periodo de liquidación de intereses adicionada en 12% puntos
porcentuales y liquidados en su equivalente mes vencido

Firma Representante Legal:

Firma:

Nombre Representante Legal: Luis Alejandro

Nombre: Luis Alejandro Moreno

Moreno Rivas

Rivas

Tipo ID. Representante Legal: CC

N° ID Representante Legal:

79 539 950

Tipo ID: CC

N°ID: 79 539 950

Empresa: Moreno y Coadjutores

y CIA SAS

NIT: 900 208 126-9



No. 354951525
\$ 191.657.000,00

Continuación pagare c/c 150 de Moreno y Conzales
y c/c 525 con NIT 900208126-9 Luis Alejandro
Moreno Rivas cc 19530950 Sandra Liliana
Conzales Vallejo cc 60343221

	BANCO DE BOGOTÁ
Para: <u>Sandra Conzales</u>	
C/C No:	<u>60343221</u>
Quinto:	<u>Sandra Liliana Conzales Vallejo</u>
Cuenta Residencia:	<u>C/ 108-148-31</u>
Teléfono:	
Dirección Oficial:	
Teléfono:	
La anterior dirección y domicilio en partes para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.	



Ciudad, Fecha Bogotá 29/06-2016

Señores

Banco de Bogotá

Oficina 021 vende de julio



REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ

Yo (nosotros), Moreno y Cañizares y cia sas sociedad limitada en
Bogotá identificada con nit 900 208 126-9 constituida por
escritura pública N° 0000433 de fecha 01-02-2007 de la notaria
48 del círculo de Bogotá debidamente inscrita y registrada en
Comoro de Comercio de Bogotá representada en este acto por
su representante legal Luis Alejandro Moreno Rivas identificado
con cc N° 39 539 950 de Bogotá en calidad de gerente,
Sandra Liliana Cañizares Vallejo identificada con cc N° 60.343.821
de Cúcuta, los Alejandro Moreno Rivas identificado con cc
39 539 950 de Bogotá

_____ persona(s) identificada(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en mi (nuestro) propio (s) nombre(s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) en forma irrevocable al Banco de Bogotá para que proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré que he(hemos) otorgado a su favor. El título será llenado por el Banco, sin previo aviso, además de los casos previstos por la ley, de acuerdo con lo convenido; conforme a la operación de crédito otorgada o a los contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré será el que el Banco le asigne.
2. Como forma de pago el Banco queda facultado para colocarle la que corresponda al plan de pagos que en definitiva el Banco apruebe.
3. El espacio reservado para el valor de cada cuota pactada, podrá ser diligenciado con el valor que corresponda, según el plan de amortización aprobado por el Banco o las que con posterioridad se convengan.
4. El espacio reservado para la tasa nominal y efectiva de interés del crédito podrá ser diligenciado con la tasa de interés que para el crédito corresponda al momento de su desembolso.
5. El Banco queda facultado para colocar como fecha de emisión del pagaré la del día que opte por completarlo o llenarlo.

En todo lo demás el Banco queda autorizado para llenar cualquier espacio, conforme a lo pactado o a lo que posteriormente se convenga o a su leal saber y entender, sin que se pueda alegar que carece de autorización plena y necesaria para tal efecto.

Serán de mí (nuestro) cargo los impuestos, lo mismo que las comisiones por estudio, avalúos, seguros y honorarios que se lleguen a causar tanto por el estudio y el perfeccionamiento como por el cobro de la obligación, según sea el caso.

Autorizo (mos) de manera expresa a El Banco para que este envíe las comunicaciones que considere pertinentes, de tipo comercial o de información sobre el estado de los productos con el Banco, utilizando para tal fin cualquier medio de comunicación idóneo (escrito, electrónico, etc.) asumiendo el costo que eventualmente genere la recepción de éstas o los productos o servicios tramitados o transados por cualquiera de estos medios. Así mismo, autorizo(amos) al Banco para que mis conversaciones relacionadas con mis negocios y/o cobranza puedan ser gravadas o escuchadas en cualquier momento y usarse como prueba.

Atentamente,


Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal: Luis Alejandro

Moreno Rivas

Tipo ID. Representante Legal: CC

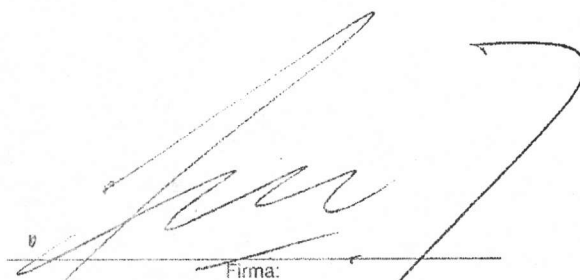
N° ID Representante Legal:

39.539.950

Empresa: Moreno y Cañizales

y cia sas

NIT: 900.708.126-7


Firma:

Nombre: Luis Alejandro Moreno

Rivas

Tipo ID: CC

N° ID: 39.539.950



No. 354961525

\$ 155,729,435.00

Continuación Carta de Instrucciones al ISO
de Moreno y Conizores y a las SAS con NIT
9002081260, Luis Alejandro Moreno Rivas
cc 70 539 950, Sandra Liliana Conizores
Vallejo cc 60 343 821


BANCO DE ESPAÑA
 C/Alfalfa, 18 - 28014 MADRID - TEL. 319.00.00
 Papeles de: Santa Cruz
 No. de: 60343321
 Papeles: Santa Elena Cruz
 Dirección Residencia: El 108 140
 Teléfono: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono: _____
 En la anterior dirección y domicilio se pactan
 para efectos de cualquier aviso o notificación
 y demás aspectos legales.